

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
IS-SG-2394-PER-2425/19

Bitácora:
6/C9-0111/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
3 de Mayo de 2019

EJIDO SANTA ROSA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-049/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2394 de fecha 27 de Marzo de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/9-2-047/19 de fecha 10 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SANTA ROSA	Yecora	Sonora	EJIDO SANTA ROSA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SANTA ROSA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	678698.432	3153104.514
2	680973.172	3152505.159
3	681022.983	3152032.861
4	681687.891	3152046.804
5	682167.246	3152438.748
6	682607.326	3151745.495
7	683172.475	3151882.212
8	683554.268	3151481.917
9	684015.949	3150831.199
10	684226.723	3150775.092
11	684269.053	3150880.845
12	684150.197	3151038.121
13	684532.539	3150863.068
14	684548.433	3150681.808
15	684871.152	3150769.022
16	684868.803	3151085.825
17	685214.969	3151183.078
18	685283.387	3151436.136
19	685508.55	3151287.284





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
DS-SG-2394-PER-2425/19

Bitácora:
26/C9-0111/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
23 de Mayo de 2019

20	686107.434	3151518.36
21	686286.25	3152189.615
22	686277.571	3152467.61
23	686105.878	3152497.051
24	686114.574	3153365.769
25	685947.105	3153606.313
26	686152.397	3153704.927
27	685867.674	3154130.39
28	686331	3154506
29	685304	3155076
30	685027.3451	3155311.4957
31	684638.8354	3155793.7863
32	684631	3155878
33	684512	3156007
34	684613	3156086
35	684544.6512	3156870.1177
36	685705	3156934
37	685867	3157059
38	686420	3157274
39	686959	3157025
40	687160	3157162
41	687553	3156739
42	687245	3156557
43	687657	3155206
44	687630	3155085
45	687709	3155044.893
46	688625.579	3156028.707
47	688665.937	3155824.139
48	688765	3155820
49	688518.15	3156349.6
50	688412.81	3156715.8
51	688368.46	3157810.58
52	690500.95	3157611.98
53	690639.36	3157374.95
54	690871.69	3157118.18
55	691024.92	3157108.3
56	691019.98	3157399.64
57	691197.94	3157498.4
58	691393.02	3157845.8
59	691477.05	3158013.68
60	691709.38	3158102.57
61	692159.21	3157998.87
62	692154.26	3157589.02



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
IS-SG-2394-PER-2425/19

Bitácora:
6/C9-0111/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
3 de Mayo de 2019

63	692051.34	3156840.1
64	692451.73	3156059.9
65	692233	3155687
66	692766.829	3155667.587
67	692936	3155327
68	693165	3155368
69	693645	3154959
70	693263	3154674
71	693749.165	3153700.834
72	692730.587	3152822.096
73	691756.156	3152471.845
74	691119.402	3151953.451
75	690306.92	3152026.854
76	689573.11	3151414.385
77	688909.446	3151008.137
78	688721.785	3151064.785
79	688388.048	3150371.067
80	688074.854	3150376.541
81	688384	3150624
82	688391	3150969
83	688105	3150999
84	687804	3150677
85	687961	3150543
86	688074.85	3150376.541
87	688267.825	3150053.566
88	688564.307	3149501.841
89	687891.634	3146736.829
90	689030.711	3145475.146
91	688977.657	3145335.848
92	684409.248	3145086.978
93	684978.707	3146255.994
94	685960.654	3147424.314
95	686111.541	3148174.814
96	685604.022	3148541.123
97	687389.863	3148836.89
98	687313.171	3149377.705
99	687292.597	3149972.011
100	687145.42	3150075.779
101	687255.737	3150460.017
102	686869.056	3150775.579
103	687220.927	3150954.089
104	686908.964	3151379.792
105	686875.172	3151676.47





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:
DS-SG-2394-PER-2425/19

Bitácora:
26/C9-0111/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
23 de Mayo de 2019

106	686521.62	3151669.681
107	686110.764	3151216.393
108	685914.387	3151205.9
109	685901.035	3150841.62
110	685628.915	3151056.114
111	685106.795	3150909.605
112	685144.355	3150821.112
113	684883.067	3150284.244
114	684986.3397	3149977.203
115	684725.078	3149747.123
116	684623.697	3148982.859
117	684487.213	3149065.017
118	684307.755	3148980.755
119	684061.123	3149184.206
120	683849.913	3149080.856
121	683623.506	3149585.128
122	683812.544	3149982.944
123	683178.437	3150399.518
124	682950.161	3150445.257
125	682869.882	3150631.473
126	682634.277	3150618.793
127	682789.426	3150344.397
128	682712.983	3150239.322
129	682752.51	3149930.07
130	683247.893	3149762.016
131	683087.253	3149440.999
132	683274.759	3148870.36
133	683127.323	3148301.8
134	682035.028	3148529.349
135	681802.62	3148282.653
136	679810.638	3150561.739
137	680012.119	3150714.467

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTA ROSA	15	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	22/05/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Folio:

IS-SG-2394-PER-2425/19

Bitácora:

16/C9-0111/03/19

Lugar:

Monora

Fecha:

3 de Mayo de 2019

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTA ROSA	6802.0365		1969.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTA ROSA	1969.26 (mil novecientos sesenta y nueve punto veintiseis)	29423 (veintinueve mil cuatrocientos veintitres)

Nombre del predio: EJIDO SANTA ROSA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/05/19 - 22/05/20	Pinus spp.	185.71	1350	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/19 - 22/05/20	Quercus spp.	185.71	1473	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/05/20 - 22/05/21	Pinus spp.	190.16	1273	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/05/20 - 22/05/21	Quercus spp.	190.16	1519	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/21 - 22/05/22	Pinus spp.	183.42	1295	Metros cúbicos v.t.a.
3	23/05/21 - 22/05/22	Quercus spp.	183.42	1433	Metros cúbicos v.t.a.
4	23/05/22 - 22/05/23	Pinus spp.	175.63	1237	Metros cúbicos v.t.a.
4	23/05/22 - 22/05/23	Quercus spp.	175.63	1335	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/05/23 - 22/05/24	Pinus spp.	208.21	1263	Metros cúbicos v.t.a.
5	23/05/23 - 22/05/24	Quercus spp.	208.21	1629	Metros cúbicos v.t.a.
6	23/05/24 - 22/05/25	Pinus spp.	174.83	1331	Metros cúbicos v.t.a.
6	23/05/24 - 22/05/25	Quercus spp.	174.83	1454	Metros cúbicos v.t.a.
7	23/05/25 - 22/05/26	Pinus spp.	175.71	1234	Metros cúbicos v.t.a.
7	23/05/25 - 22/05/26	Quercus spp.	175.71	1435	Metros cúbicos v.t.a.
8	23/05/26 - 22/05/27	Pinus spp.	185.09	1380	Metros cúbicos v.t.a.
8	23/05/26 - 22/05/27	Quercus spp.	185.09	1568	Metros cúbicos v.t.a.
9	23/05/27 - 22/05/28	Pinus spp.	182.46	1383	Metros cúbicos v.t.a.
9	23/05/27 - 22/05/28	Quercus spp.	182.46	1467	Metros cúbicos v.t.a.
10	23/05/28 - 22/05/29	Pinus spp.	189.59	1282	Metros cúbicos v.t.a.
10	23/05/28 - 22/05/29	Quercus spp.	189.59	1533	Metros cúbicos v.t.a.
11	23/05/29 - 22/05/30	Pinus spp.	118.45	567	Metros cúbicos v.t.a.
11	23/05/29 - 22/05/30	Quercus spp.	118.45	982	Metros cúbicos v.t.a.
12	23/05/30 - 22/05/31	En receso	0	0	NINGUNO
13	23/05/31 - 22/05/32	En receso	0	0	NINGUNO
14	23/05/32 - 22/05/33	En receso	0	0	NINGUNO
15	23/05/33 - 22/05/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO.



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
DS-SG-2394-PER-2425/19

Bitácora:
26/C9-0111/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
23 de Mayo de 2019

inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTA ROSA	P-26-069-ROS-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

Folio:

05-SG-2394-PER-2425/19

12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
13. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.

Bitácora:

06/C9-0111/03/19

14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.

Lugar:

Yonora

15. Para efecto de los aprovechamientos, deberá considerar lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2012, NOM-060-SEMARNAT-1994 y NOM-061-SEMARNAT-1994, referente a especies vegetales y animales en estatus y a medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante la ejecución de los aprovechamientos de Recursos Forestales Maderables.

Fecha:

13 de Mayo de 2019

16. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
17. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
18. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.
19. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
20. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta.
21. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA

Folio:
DS-SG-2394-PER-2425/19

Bitácora:
26/C9-0111/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
23 de Mayo de 2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p.

- Mtra. Lucia Madrid Ramirez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
- Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.
- Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
- Lic. Santiago Luna García.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.
- Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Dmvl'Jlbro* * *

